



CONTRATO D233016

Contrato Abierto de Adquisición y Suministro de Consumibles de Equipo de Cómputo Tóners con Impresoras en Comodato concediendo gratuitamente el uso de estas y la obligación de restituirlas, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "Centro Médico Nacional General Manuel Ávila Camacho", que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa BLUE POINT NETWORKS, SA DE CV, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por el C. Mitsi Garcia Balderas, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
1.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
1.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaría Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
1.4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de Consumibles de Equipo de Cómputo Tóners con Impresoras en Comodato concediendo gratuitamente el uso de estas y la obligación de restituirlas, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.
1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053004, a través de Dictamen Presupuestal con folio 0000000096-2023, de fecha 07 de Octubre de 2022, emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operaciones de Nivel Central. ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas queda sujeta a fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- 1.6 El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" BLUE POINT NETWORKS, SA DE CV, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta publicada en Compranet con el número de evento IA-50-GYR-050GYR091-I-29-2023, en términos de la Convocatoria que efectúa el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia, emitida por el Departamento de Abastecimiento de la misma unidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y derivado del Requerimiento con número de referencia 6063.1.3/IB/33/2022 con fecha 21 de Octubre de dos mil veintidós, emitido por Ing. Rosalba García González, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, adscrita a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de cubrir los servicios internos de impresión administrativa en la atención de los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, previa Investigación de Mercado de la cual se desprenderían las condiciones dominantes, respecto del material correspondiente a Adquisición y Suministro de Consumibles de Equipo de Cómputo Tóners con Impresoras en Comodato concediendo gratuitamente el uso de estas y la obligación de restituirlas, y lograr así las mejores condiciones para el Estado. La cual fuese adjudicada a la proveedora BLUE POINT NETWORKS, SA DE CV, ya que es el proveedor que ofertó la mejor propuesta económica y técnica aceptable, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, en términos del Acta de Fallo de fecha dieciocho de Abril del año dos mil veintitrés.

Con fecha 18 de Abril de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Verificación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o económica de la Unidad Médica de Alta Especialidad.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Se testa el INE, Registro Patronal y Teléfono, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP

contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional 'General Manuel Ávila Camacho' del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándose expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme a términos de lo dispuesto en los 4.24.6, 5.3 inciso 'c', 5.3.1, 5.3.8 inciso 'c', 5.3.12 inciso c) y 5.3.15 inciso 'c' de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso 'c', 5.3.15 inciso 'c' de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; se designará al servidor público que fungirá como Administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalente en el expediente adquisitorio respecto a la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional 'General Manuel Ávila Camacho' del Instituto Mexicano del Seguro Social nombra como administradora del Instrumento Jurídico a la Ing. Rosalba García González, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, en ese orden de ideas y en términos del Numeral 5.3 inciso c) de las Políticas en cita, dicha servidora pública acepta desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como administradora, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.15 y 5.3.15 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

- I.10 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.
II. 'EL PROVEEDOR' declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 51,554 de fecha 15 de Febrero de 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público número 88, de Cuatitlán Ixcalli, Estado de México, Licenciada Dra. Aída - Aixa Chávez Magallanes, e inscrita en el Registro Público de Comercio.
II.2 Que su Representante Legal, la C. Mitsi Garcia Balderas acredita su personalidad mediante escritura pública número 51,554 de fecha 15 de Febrero de 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público número 88, de Cuatitlán Ixcalli, Estado de México, Licenciada Dra. Aída - Aixa Chávez Magallanes, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con folio [redacted] emitida por el Instituto Nacional Electoral.
II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: Fabricar, ensamblar, comprar, vender, distribuir, arrendamiento, financiar, importar, exportar, operar, promover, mantener, reparar y comercializar todo tipo de equipos y sistemas de comunicación, impresión y telecomunicación de equipos y sistemas relacionados con los mismos, incluyendo sus partes y refacciones, y refiere contar con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de 'EL INSTITUTO'.
II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número BPN180215JPS, su número de registro patronal ante el IMSS es [redacted] y su número de proveedor ante el IMSS es el 00146513.
II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con 'EL INSTITUTO' por virtud del presente contrato.
II.6 Que su representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.
II.7 Asimismo, 'EL PROVEEDOR' autoriza expresamente a 'EL INSTITUTO' y este a su vez acepta, que en el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a 'EL INSTITUTO' se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de 'EL INSTITUTO'.
II.8 Cuenta con el documento 'Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social' vigente y positiva, documento que ha(n) sido validado(s) por el(los) Administrador(es) del Contrato, en los términos del numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
II.9 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Amates, número exterior manzana 95, interior lote 1b, colonia Bosques de Morelos, Alcaldía Cuatitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54760, número de teléfono [redacted] correo electrónico proyectobluepoint@gmail.com.
II.10 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, el licitante con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2022.
En caso de que al momento de suscribir el contrato, el licitante no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el 'acuse de recepción' con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica.

Validación jurídica que se efectúa en preuzagar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación del resultado de la investigación de [redacted] no validados por el(los) Administrador(es) del Contrato, en los términos del numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y que corre agregado al presente instrumento jurídico.



- II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
II.12 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.
II.13 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes de adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo (Tóners) con impresoras en comodato, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (uno) del presente contrato, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato. A fin continuar la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PROVEEDOR" Concede gratuitamente el uso de Impresoras y "EL INSTITUTO" tiene la obligación de restituirlas, poniendo toda diligencia en la conservación de las impresoras, sin que "EL INSTITUTO" sea responsable por daños que se le pudiera ocasionar por el uso constante de las impresoras y sin que el comodante pueda exigir el valor de las mismas anterior a ellas, bastando hacérsele saber por escrito al comodante a fin del cambio por otra impresora, si estas han sido estimadas al prestarlas, su pérdida, convienen ambas partes que aun cuando sobrevenga por caso fortuito serán a cargo única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Si los bienes objeto del comodato se deterioran por el solo efecto del uso para que fuera prestada y sin culpa del comodatario ("EL INSTITUTO") no será este responsable del deterioro. El presente comodato tendrá la vigencia señalada en la cláusula sexta del 18 de Abril de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 y/o hasta que se consuma el ultimo consumible (tónler) que exista como inventario en el Almacén del CMN" Gral. Manuel Ávila Camacho" UMAE HTO, independientemente que rebase el ejercicio presupuestal 2023. Si durante el préstamo el comodatario ("EL INSTITUTO") ha tenido que hacer, para la conservación de las impresoras, algún gasto extraordinario y de tal manera urgente que no haya podido dar aviso de él al comodante, éste tendrá obligación de reembolsarlo. Cuando las impresoras en comodato tengan defectos tales que causen perjuicios al que se sirva de ella ("EL INSTITUTO"), el comodante es responsable de éstos, si conocía los defectos y no dio aviso oportuno al comodatario. Lo anterior tiene su aplicación en términos lo establecido en el artículo 2514 del Código Civil Federal.

SEGUNDA.-

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de \$299,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$731,100.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (uno) mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.-

FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, dentro del plazo establecido por la Dirección de Finanzas posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, sellada por el área de almacén, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas con domicilio en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente cláusula a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la(s) factura(s) de giro respectiva la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, DEBERÁ tener una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Valdación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que derivaron en procedimientos, procesos, licitaciones, licitación y/o contratos de Alta Especialidad.



"El(los) Administrador(es) del Contrato" al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación, por lo que ya no será necesario anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma. Y continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, "El Administrador del Contrato" no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En cualquier caso se estará a lo establecido en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el día 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015.

Cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por el "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, el Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo. El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o en su caso, lo aplicable al caso concreto y señalado en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos el día 25 de mayo de 2015, por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base a los acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. publicados en el D.O.F. el 27 de febrero y 3 de abril de 2015. En el caso de que por procedimiento "EL PROVEEDOR" haga entrega directamente a las áreas de Trámite de Erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (Altas de SA1), no será necesario la presentación de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el Administrador del Contrato. Lo anterior tiene su fundamento derivado del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. por el H. Consejo Técnico en Sesión Ordinaria del 25 de Marzo de 2015 y publicado en el D.O.F. el 3 de Abril de 2015, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en Materia de Seguridad Social, las cuales se aprobaron mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del 10 de Diciembre de 2014, publicados en el D.O.F. el 27 de Febrero de 2015.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validadas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

- RFC: IMS421231145
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de Mexico.
Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se electúa en preuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedentes las áreas requerido, técnica y/o conculcantes de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- 'EL PROVEEDOR' se compromete a entregar a 'EL INSTITUTO' los equipos de impresión en una sola entrega directamente en cada área de acuerdo al ANEXO 1 y en coordinación con la División de Ingeniería Biomédica y del área de Control de Bienes del CMN 'Gral. Manuel Ávila Camacho' UMAE HTO PUEBLA de 15 a 20 días naturales como máximo posteriores al fallo.

Los TONERS serán solicitados por el Instituto mediante órdenes de reposición a través del sistema de abasto institucional (SAI), y éstos deberán entregarse en el horario y el lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será en el almacén de la UMAE HTO PUEBLA.

Entrega ordinaria mensual: El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será dentro de los primeros 5 días naturales del mes de que se trate de la orden de surtimiento. El plazo de entrega se contabilizará a partir del primer día calendario del mes de que se trate; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de surtimiento termine su plazo en día inhábil para el Instituto, este se recorrerá al siguiente día hábil del calendario. El administrador del contrato emitirá la orden de surtimiento mensual dentro de los últimos cinco días naturales del mes previo al mes de que se trate.

Entrega extraordinaria. El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, será dentro de los 2 siguientes días naturales al de la orden de surtimiento. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente de la comunicación de la orden de surtimiento extraordinaria.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento al proveedor, vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). Adicionalmente, el área administradora deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente S/N, Col. Amor, Puebla, Puebla, CP. 72140; dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

El proveedor podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área administradora o requirente.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El suministro de los cartuchos de tóner deberá realizarse en horario comprendido entre las 8:00 y 15:00 horas en días hábiles (de lunes a viernes), salvo en horarios extraordinarios solicitados por el Instituto.

El proveedor deberá entregar un escrito donde proporcione las siguientes herramientas de comunicación: un correo electrónico, un número telefónico local y una página WEB, donde se registre o realice o envíe la Orden de surtimiento de tóner, con las herramientas proporcionadas, en su caso, se podrá levantar un ticket y dar seguimiento a éste.

La entrega mensual de los bienes se realizará dentro de los últimos cinco días naturales del mes previo al mes de que se trate, debiendo quedar constancia del envío por parte del administrador del contrato de dicha orden de surtimiento vía correo electrónico o página Web que el proveedor proporcione para el efecto.

El proveedor deberá entregar tóner nuevo, no usado, no reciclado, no rellenado y que no haya pasado por algún proceso de re manufactura o similar.

El proveedor queda obligado a suministrar el tóner requerido, y en su caso, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner un equipo compatible asociado a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno.

El proveedor deberá sin costo adicional para el Instituto, la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar una carta firmada por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar el tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por el proveedor.
•Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
• Que no presenta daños físicos a simple vista.
• Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.
• La cantidad de cajas o tóners se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.
• Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de surtimiento en la que se indique: fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron proponentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente contratación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre, denominación y/o razón social, domicilio, teléfono, descripción del bien, número de clave artículo, número de lote y número de evento, anotando además la siguiente leyenda 'producto garantizado contra fallas, defectos de fabricación o vicios ocultos por un año, a partir de que el Instituto consigne la fecha de su recepción, por lo que de encontrarse algún defecto de los señalados, este bien será canjeado por el proveedor, sin costo adicional para el Instituto'.

Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los bienes deberán contener en su empaque colectivo en forma impresa, grabada o en su caso etiqueta auto adherible el logotipo del Instituto y la leyenda Propiedad del IMSS no Negociable.

El proveedor conjuntamente con los bienes deberá entregar:

Carta garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y vida útil.

Una copia de la Orden de Reposición en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; en su caso, copia del programa de entregas.

Número de piezas y descripción de los bienes

Certificado o informe analítico, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Escrito en papel membretado de la empresa fabricante, mediante el cual se responsabilice de la calidad de los bienes que esté suministrando al Instituto, indicando en dicho escrito los números de lotes, cantidades correspondientes a la entrega agregando clave del artículo, descripción, marca y procedencia.

La recepción de los bienes se realizará previo cotejo con la muestra entregada por el proveedor y una revisión aleatoria de las impresoras entregadas.

Los equipos de impresión en comodato deberán ser entregados con remisión de pedido, detallando la marca, modelo y serie de cada uno de los equipos, los cuales deberán ser entregados en su empaque original, cerrado, sellado, adjuntando en una bolsa o sobre una etiqueta para que se adhiera al equipo una vez abierto por el usuario, con los siguientes datos:

- 'Equipo de impresión en comodato' propiedad de: (razón social del proveedor)
-Número de contrato
-Número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Así mismo durante la recepción de dichas impresoras deberá de entregar en archivo EXCEL, los números de serie, modelo y marca de las impresoras.

Los bienes deberán entregarse debidamente identificados con la clave que corresponda al cuadro básico Institucional (CBI).

El proveedor quedará obligado a otorgar el mantenimiento preventivo/correctivo a los equipos de impresión en comodato, durante la vigencia del contrato y hasta el consumo del último cartucho sin importar que el contrato haya concluido, sin costo alguno para el Instituto.

Para efecto del párrafo anterior, el proveedor deberá entregar junto con los equipos en comodato, manifestación por escrito de que las impresoras contarán con mantenimiento preventivo/correctivo durante la vigencia del contrato y hasta el consumo del último cartucho sin importar que el contrato haya concluido, sin costo alguno para el Instituto.

Para evitar situaciones que pongan en riesgo la operación de las áreas institucionales y los diferentes sistemas de alcance nacional, en caso de daño de alguna impresora, será responsabilidad del proveedor la reparación de la misma o en su caso, sustitución por otra de la misma marca, modelo y/o compatible con el tóner suministrado en un máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha del reporte por parte del Instituto. Para lo cual el proveedor otorgara por escrito número telefónico y correo electrónico para poder realizar los reportes de fallas de dichos equipos, otorgando un número de reporte para dar seguimiento al mismo.

El proveedor suministrara adicionalmente y sin costo alguno para el instituto DOS equipos de impresión que permanecerán en la oficina de la División de Ingeniería Biomédica, ubicado en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente S/N, Col. Amor, Puebla, Puebla, CP. 72140, en horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en tanto sean reparados o sustituidos por el proveedor los equipos reportados con fallas o daños, a fin de no interrumpir la operación de las unidades médicas o administrativas.

La devolución de las impresoras será a los 45 días posteriores a la fecha de finalización del contrato, para lo cual el Instituto solicitará al Proveedor que acuda a recoger los equipos de impresión en las unidades medico administrativas en que estos se encuentren.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB 'Libre a bordo' y DDP 'Entrega Derechos Pagados Destino Final'.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.

El IMSS, asignará un número a cada reporte que realicen los usuarios (por falla, descompostura, falta de consumibles, etc.), el cual se hará del conocimiento del proveedor quien tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., en la UMAE, con el objeto de mantener la continuidad de surtimiento', para entre otros, lo siguiente:

- 1. Reparación por fallas de equipo a fin de dar continuidad a la prestación de 'Los bienes'.
2. Mantenimiento de equipos
3. Movimiento de equipos, de conformidad a las necesidades del IMSS.
4. Resolución de fallas de software y soporte técnico a los usuarios de 'Los bienes' ofertados.
5. Sustitución de equipos a fin de dar continuidad a la prestación de 'Los bienes'.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos de numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o conatante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



- 6. Entrega de refacciones para la reparación de los equipos
7. Entrega de tóner y consumibles para los multifuncionales
8. Retiro de refacciones o consumibles usados y de equipos dados de baja.

El área de soporte técnico del proveedor recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, que asociará al número asignado por el IMSS, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, así mismo proporcionará al administrador del instrumento contractual un número de folio y nombre de quien recibe el reporte, así como la fecha de atención.

Con la orden de servicio el proveedor asigna un técnico especializado, quien acude al sitio de ubicación del equipo, efectuando la reparación necesaria, la cual deberá ser validada con el administrador del instrumento contractual. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al 100%. Dicha orden deberá ser atendida en un tiempo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción del reporte.

En el supuesto de que el reporte se levante después de las 19:00 horas, este deberá ser atendido al día siguiente a partir de las 9:00 horas. Si el proveedor considera que la reparación o la entrega de refacciones o consumibles del equipo requiera un plazo mayor a 72 horas, a partir de la solicitud, este se obligará a sustituir el equipo por otro con las mismas características, similares o superiores al equipo reportado, sin costo adicional para el IMSS, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas; en la inteligencia de que el cómputo del plazo se inicia a partir del momento en que sea reportado el equipo. No se otorgarán prórrogas por atraso en el cumplimiento del servicio.

Si un mismo equipo presentara fallas en tres ocasiones durante un periodo continuo de treinta días naturales a partir del primer reporte o no presenta consumo durante 30 días continuos debido a falla o descompostura, El proveedor se obligará a cambiar el equipo por uno nuevo, de las mismas características técnicas o superiores, en un plazo máximo de 20 días naturales para, a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.

El proveedor se obliga retirar los equipos que sean dados de baja, en un plazo máximo de 20 días naturales a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.

El Administrador del instrumento contractual será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados reportes a nombre del usuario.

En caso de requerirse aclaraciones por las órdenes de servicio efectuadas o bien para recibir comentarios y/o sugerencias por la calidad de los mantenimientos, se abre también la comunicación con las áreas de calidad, gerencia y dirección del servicio del proveedor por vía telefónica o por email.

Todos los bienes que entregue 'EL PROVEEDOR' deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1 (Uno), a las Normas Oficiales, y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

'EL PROVEEDOR' deberá entregar junto con los bienes: copia del programa de entregas, remisión en la que se indique el número de contrato, número de lote, número de piezas y descripción de los bienes.

QUINTA.-

CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- 'EL INSTITUTO' podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a 'EL PROVEEDOR' dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

'EL PROVEEDOR' deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (días) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de 'EL PROVEEDOR'.

'EL PROVEEDOR' acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso del bien no proporcione las impresiones correspondientes a un tóner nuevo, 'EL INSTITUTO' notificará dicha circunstancia a las áreas técnicas correspondientes, 'EL INSTITUTO' no aceptará bienes fabricados con la leyenda 'Only export', ni 'Only investigation'.

'EL INSTITUTO', sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

'EL PROVEEDOR' se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, bastando para ello que las áreas usuarias, lo pongan del conocimiento de la administradora o del servidor público que funge como verificador del contrato, y en su caso le señalan que los consumibles están en malas condiciones, tales como imprimir mal o cualquier otra causa, una vez recibidos por las áreas de Control del Abasto. A fin de que 'EL PROVEEDOR' acredite haber hecho entrega de los consumibles (toners) a 'EL INSTITUTO', el proveedor deberá recabar documentalmente en cada entrega el nombre y firma del servidor público quien recibe dichos consumibles, además de señalar cargo del servidor público quien recibe y matrícula correspondiente, negando 'EL INSTITUTO' cualquier entrega que el Proveedor pretenda hacer efectivo, sin estos requisitos, negándole también validez a cualquier otro documento con sello de recibido de la área que recibe los bienes consumibles que pretenda presentar 'EL PROVEEDOR' sin que contenga todos y cada uno de los requisitos tales como nombre del servidor público, firma, cargo y matrícula, quien recibe a cargo de 'EL INSTITUTO' dichos bienes objeto del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos de numerales 6.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva de Asesoría Jurídica, quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o comitente de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



DÉCIMA SEGUNDA.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- 'EL INSTITUTO' llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, incluyéndose los bienes muebles dados en comodato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a 'EL PROVEEDOR' por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de 'EL INSTITUTO' sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso conforme a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Table with 4 columns: CONCEPTO, EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN DÍAS NATURALES, UNIDAD DE MEDIDA, and PENALIZACIÓN. Rows include Suministro de tóner and Canje o Devolución por defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos.

El Instituto aplicará deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, lo cual se calculará en función a cada día natural de atraso y en los casos en los que no se pueda consumir el bien suministrado, por razones atribuibles al proveedor sin incluir el IVA, en términos de lo previsto en el artículo 53 BIS de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

Table with 4 columns: CONCEPTO, EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN DÍAS NATURALES, UNIDAD DE MEDIDA, and PENALIZACIÓN. Rows include Consumo de tóner and Resolución de fallas asociada al tóner suministrado o insumos.

NOTAS:

- a) Se considerará indisponibilidad del consumo del tóner (NO Consumo de Tóner ya instalado), cualquier evento que impida el correcto consumo de tóner adquirido, entre otros: fallas en el tóner, falta de tóner, tóner bajo (siempre y cuando afecte la impresión correspondiente), fallas en los insumos proporcionados por el proveedor para el consumo de tóner (equipos de impresión), así como cualquier otro evento que afecte el uso del tóner tales como impresiones ilegibles o con manchas de tóner.
b) Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La administradora del presente contrato será la Servidora Pública instruida para tal efecto, recayendo tal cargo en el la Ing. Rosalba García Gonzalez, Jefe de División de Ingeniería Biomédica, para determinar, calcular y notificar a 'EL PROVEEDOR' las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PRE! Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos. Asimismo, la servidora Pública Ing. Rosalba García Gonzalez, Jefe de División de Ingeniería Biomédica, nombrada como Administradora del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

'EL INSTITUTO' descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir 'EL PROVEEDOR'. Por lo tanto 'EL PROVEEDOR' autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a 'EL INSTITUTO' durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.



Para autorizar el pago de los bienes, previamente 'EL PROVEEDOR' tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 'EL INSTITUTO' podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a 'EL PROVEEDOR' con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a 'EL INSTITUTO' o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso 'EL INSTITUTO' reembolsará a 'EL PROVEEDOR' los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El(los) administrador(es) solicitará(n) al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.-

SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al(los) Administrador(es), bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (el Director Administrativo o el Jefe del Departamento de Abastecimiento), mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.

DÉCIMA SEXTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 'EL INSTITUTO' podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de 'EL PROVEEDOR', a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- 'EL INSTITUTO' podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando 'EL PROVEEDOR' incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que 'EL PROVEEDOR' no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que 'EL PROVEEDOR' haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de 'EL INSTITUTO'.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de 'EL PROVEEDOR'.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que 'EL PROVEEDOR' ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

DÉCIMA OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si 'EL INSTITUTO' considera que 'EL PROVEEDOR' ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a 'EL PROVEEDOR' de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a 'EL PROVEEDOR', dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato 'EL INSTITUTO' no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley; 98, 99 y 102 de su Reglamento, en términos de los numerales 5.6 y 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando 'EL PROVEEDOR' tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' hiciera entrega de los bienes o prestara los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del(los) Administrador(es) del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en prejuicio a la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedimientos las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





En tratándose de procedimientos realizados a nivel normativo, el área concentradora será la receptora de la información relativa a los incumplimientos de 'EL PROVEEDOR' por parte del (los) Administrador (es) del Contrato, e integrará(n) la misma, a efecto de informarlo a la CABCs, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación que soporte el incumplimiento, únicamente en lo que corresponda a la(s) partida(s) incumplida(s), para iniciar el procedimiento de rescisión.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 40 y 41 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionarse algún daño o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designado por el área requirente de conformidad con lo señalado en el numeral 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

En caso de que 'EL INSTITUTO' determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar 'EL INSTITUTO' por concepto de los bienes entregados por 'EL PROVEEDOR' hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, 'EL PROVEEDOR' entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de 'EL INSTITUTO' por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

'EL INSTITUTO' podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, 'EL INSTITUTO' elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, 'EL INSTITUTO' establecerá, de conformidad con 'EL PROVEEDOR' un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que 'EL PROVEEDOR' subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, 'EL PROVEEDOR' o 'EL INSTITUTO' podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en 'EL INSTITUTO' solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por 'EL INSTITUTO', a lo que se le considerará información confidencial, por lo que 'EL PROVEEDOR', se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a 'EL INSTITUTO', ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- 'EL PROVEEDOR' autoriza expresamente a 'EL INSTITUTO' y este a su vez acepta, que en el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, 'EL INSTITUTO' las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 'EL INSTITUTO' podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, 'EL PROVEEDOR' se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, la administradora del contrato la Ing. Rosalba García González Titular de la División de Ingeniería Biomédica, quienes a su vez suscriben el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de poner del conocimiento a través del área administrativa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División Jurídica, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa en prejuicio de la conciliación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





correspondiente para la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por parte del prestador de servicios.

El administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

VIGÉSIMA TERCERA.-

"EL PROVEEDOR" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "EL INSTITUTO" a través de su Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose "EL PROVEEDOR" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.-

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Tramite de Erogaciones.

VIGÉSIMA QUINTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.-

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 18 de Abril de 2023.

"El Instituto"

[Handwritten signature of Carlos Francisco Morales Flores]

Doctor Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

[Handwritten signature of C. Mitsi Garcia Balderas]

C. Mitsi Garcia Balderas
Representante Legal de la Empresa
BLUE POINT NETWORKS, SA DE CV

"Supervisora del Contrato"

[Handwritten signature of Mtra. Miriam Lezama Herrera]

Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.
Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.





"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 4.13, 4.28.1, 4.31, 4.35, 4.39, 5.2.1, 5.2.2.2, 5.2.3, 5.3.4 inciso c), 5.3.13 inciso c), 5.5.5.1, 5.5.5.7, 5.5.10, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Handwritten signature of Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

Handwritten signature of Lic. Arturo Damazo César
Lic. Arturo Damazo César
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Administradores del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los puntos 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.15, 4.17, 4.18, 4.19, 4.20, 4.25, 5.1., 5.3. Inciso c), 5.3.15 inciso c), 5.3.20 inciso c), 5.5.3, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.5.7., 5.5.8., 5.5.8.1 inciso b) y e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Administrador y Requirente"

Handwritten signature of Ing. Rosalba García González
Ing. Rosalba García González
Titular de la División de Ingeniería Biomédica

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedimientos las áreas requirente, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo (Tóners) con impresoras en comodato número D233016, por un importe mínimo \$299,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$731,100.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) celebrado con fecha 18 de Abril de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, y la empresa BLUE POINT NETWORKS, SA DE CV, el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR091-I-29-2023".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL
"GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

CONTRATO
D233016
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
IA-50-GYR-050GYR091-I-29-2023
CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TÓNERS)
CON IMPRESORAS EN COMODATO

Clasif. Presp:
221401150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233016
No. REQUISICION: 00223720601230060
ANEXO 1

PAGINA: 1
FECHA: 2023/04/18
HORA: 03:04:17 p.m.

PROVEEDOR : BLUE POINT NETWORKS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BPN -180215-JP5
No. PROVEEDOR: 00146513

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA B
ROTHER MODELOS HL-L6200DW, HL-L6200DWT, H
L-L6250DW, HL-L6300DW, HL-L6400DW, HL-L6
400DWT, MFC-L6700DW, MFC-L6750DW, MFC-L68
00DW, MFC-L6900DW, NUMERO DE PARTE TN-88
0, CAPACIDAD DE 12,000 PAGINASAPROXIMADA
MENTE.

Marca: BROTHER
Procedencia: CHINA
RFC Fabricante: BPN -180215-JP5

372 196 0247 00 01	MENTE.	72	180	\$3,350.00	\$603,000.00	0%	\$0.00	\$3,350.00	\$241,200.00	\$603,000.00
--------------------	--------	----	-----	------------	--------------	----	--------	------------	--------------	--------------

COBERTURA :
221401150200

180
CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA B
ROTHER MODELOS DCP-L5500DN, DCP-L5600DN,
HL-L5000D, HL-L5100DN, HL-L5200DW, HL-L
5200DWT, HL-L6200DW, HL-L6200DWT, HL-L62
50DW, HL-L6300DW, HL-L6400DW, HL-L6400DW
T, MFC-L5700DW, MFC-L5800DW, MFC-L5850DW
, MFC-L5900DW, MFC-L6700DW, MFC-L6750DW,
MFC-L6800DW, MFC-L6900DW, NUMERO DE PAR
TE TN-850, CAPACIDAD DE 8,000 PAGINAS AP
ROXIMADAMENTE.

Marca: BROTHER
Procedencia: CHINA
RFC Fabricante: BPN -180215-JP5

372 196 0254 00 01	ROXIMADAMENTE.	14	33	\$3,350.00	\$110,550.00	0%	\$0.00	\$3,350.00	\$46,900.00	\$110,550.00
--------------------	----------------	----	----	------------	--------------	----	--------	------------	-------------	--------------

COBERTURA :
221401150200

33
CARTUCHO DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL (I
MPRESORA/ESCANER) QUE CUENTE CON LASSIGU
IENTES CARACTERISTICAS: IMPRESORA: IMPRE
SION LASER MONOCROMATICA OTECNOLOGIA SIM
ILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINI
MA DE 45 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 12
00X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMUL
ACION PCL. IMPRESIONDUPLIX AUTOMATICA. E
SCANNER: FORMATOS JPEG, PDF Y TIFF. RED:
TARJETA DE REDGIGABIT ETHERNET CON CONEC
TOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa en preuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron proponentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación de estas Unidades Médicas de Alta Especialidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Clasif. Presp:
221401150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233016
NO. REQUISICION: 00223720601230060
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 2023/04/18
HORA: 03:04:17 p.m.

PROVEEDOR : BLUE POINT NETWORKS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : BPN -180215-JP5
No. PROVEEDOR: 00146513

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
372 196 0270 00 01	REDINALAMBRIKA INTEGRADA OPCIONAL. OTRO S: CICLO MENSUAL DE TRABAJO 150,000IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATI VOS WINDOWS E IOS. Marca: KONICA MINOLTA Procedencia: OTROS PAISES RFC Fabricante: BPN -180215-JP5	2	3	\$ 5,850.00	\$17,550.00	0%	\$0.00	\$5,850.00	\$11,700.00	\$17,550.00
COBERTURA : 3										
IMPORTE DEL CONTRATO:								\$299,800.00		
FIANZA REQUERIDA:								\$731,100.00		

IMPORTES CON LETRA: NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
MINIMO : DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

(Handwritten signatures and initials)



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
REQUERIMIENTO TÉCNICO
PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE CÓMPUTO

BIENES DE CONSUMO A ADQUIRIR PARA EL EJERCICIO 2023

REQUERIMIENTO

Especificaciones Mínimas del equipo	PRESENTACION		
	Cantidad de tóner mínima	Cantidad de tóner máxima	Tipo
<p>PERFIL 1</p> <p>Impresora :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión láser monocromática o tecnología similar • Velocidad mínima de impresión mínima de 38 ppm <ul style="list-style-type: none"> • Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi <ul style="list-style-type: none"> • Memoria RAM de 256MB • Emulación PCL • Impresión Dúplex automática Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo mensual de trabajo 50,000 impresiones • Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS 	150	185	PZA
<p>PERFIL 2</p> <p>Impresora Multifuncional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión láser monocromática o tecnología similar. • Velocidad mínima de impresión mínima de 42 ppm <ul style="list-style-type: none"> • Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi <ul style="list-style-type: none"> • Memoria RAM de 256MB • Emulación PCL • Impresión Dúplex automática Escáner: <ul style="list-style-type: none"> • Formatos JPEG, PDF y TIFF Red: <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45 <ul style="list-style-type: none"> • Un puerto USB 2.0 • Tarjeta de red inalámbrica integrada Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo mensual de trabajo 50,000 impresiones • Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS 	25	40	PZA
<p>PERFIL 3</p> <p>Impresora Multifuncional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impresión láser monocromática o tecnología similar. • Velocidad mínima de impresión mínima de 50 ppm. <ul style="list-style-type: none"> • Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi. <ul style="list-style-type: none"> • Memoria RAM de 256MB. • Emulación PCL. • Impresión Dúplex automática. Escáner: <ul style="list-style-type: none"> • Formatos JPEG, PDF y TIFF Red: <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45. <ul style="list-style-type: none"> • Un puerto USB 2.0. • Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional. Otros: <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo mensual de trabajo 100,000 impresiones. • Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS. 	25	40	Pza.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstanciales que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

El consumible (cartucho-tóner) está dentro del Cuadro Básico Institucional. El rendimiento por cartucho -tóner deberá ser por el número de páginas especificadas en el recuadro anterior y de compatibilidad con el modelo de impresora que se deje en calidad de comodato.

El proveedor con la entrega de los bienes de consumo adquiridos, otorga al instituto en calidad de comodato, sin costo adicional y tomando las cantidades máximas de cartuchos a adquirir, como mínimo 1 impresora por cada 2 cartuchos- tóner adquiridos. Así también y para impulsar entre los trabajadores del instituto el uso de los servicios tecnológicos para reducir el número de impresiones y reimpressiones que se realizan en todas las áreas administrativas, deberán entregar además y en calidad de comodato, 1 impresora multifuncional para cada 6 cartuchos-tóner adquiridos.



Para garantizar la calidad de impresión y la continuidad del servicio, los equipos deben de ser la misma marca del cartucho, nuevos en su empaque original (no usados) y deberán permanecer en las instalaciones del Instituto. Se deben considerar para el funcionamiento de las impresoras que entregará el proveedor en comodato, que para el Instituto el cartucho-tóner será el único consumible a adquirir, por lo que el proveedor deberá considerar todos los demás insumos que por el uso requiera la impresora para garantizar la continuidad del servicio. Esto es: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, fusor, tambor, kit de mantenimiento, etc.

Así también, LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre de 2013 y con última reforma el 19 de junio de 2015, establece en su Artículo 7 y 19, que las entidades federativas ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y remediación.... Por lo que "Los residuos tecnológicos provenientes de la industria de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotrices y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico..."

Es por ello que el proveedor por lo menos una vez cada dos meses, deberá recolectar, transportar y llevar a cabo la disposición final de los cartuchos vacíos generados al amparo de la ejecución del presente contrato. Para ello, deberá entregar en hoja membretada, carta compromiso en donde el Proveedor, se compromete a que los cartuchos de tóner vacíos los recolectara, transportara y llevará a cabo la disposición final de dichos cartuchos vacíos para dar cumplimiento a lo establecido en la LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

2. CALIDAD

La calidad de los bienes será evaluado por la División de Ingeniería Biomédica, para lo cual se requiere que el cartucho-tóner cuente siempre con las siguientes características:

- Que cuente con empaque con sello de garantía y de propiedad (marca del fabricante).
Especificaciones en español en empaque primario y/o secundario en la que se puedan verificar las condiciones del fabricante:
País de origen (fabricación) (Invitación a Cuando Menos Tres Personas)
Modelos de impresoras para el que es compatible
Número de parte
Marca
Fabricante
Que los consumibles sean originales, no remanufacturados, no reciclados, ni usados

Que los equipos de impresión en comodato y los cartuchos-tóner sean 100% compatibles con el cartucho adquirido, con ello, garantizar la continuidad del servicio para el usuario final en las áreas operativas y administrativas en donde se utilicen. Esto deberá ser avalado por el fabricante del equipo de impresión mediante la presentación de un documento (escrito) en donde señale que el bien afectado (cartucho-tóner) por el proveedor es 100% compatible con el modelo del equipo de impresión en el que será utilizado; además que el cartucho-tóner adquirido es nuevo, no usado, no reciclado y no rellenado, por lo que no causara daño en el funcionamiento y operación del equipo de impresión, por lo cual garantiza continuidad del servicio para usuarios finales. Esto deber ser avalado por el fabricante del equipo de impresión mediante un escrito que deberá ser presentado en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa del proveedor y firmado y sellado por el fabricante y distribuidor autorizado del fabricante del equipo de impresión (si es el caso). El Instituto podrá consultar mediante el fabricante del equipo de impresión, la legitimidad de los documentos presentados.

SUMINISTRO DE IMPRESORAS BAJO EL ESQUEMA DEL ARTICULO 55 PARRAFO TERCERO DE LA LAASSP Y ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

El Instituto requiere de Equipo de impresoras de los consumibles señalados a continuación, mismos que deberá proporcionar el proveedor sin costo alguno para el Instituto, durante el ejercicio 2023.

IMPRESORAS A SOLICITAR BAJO EL ESQUEMA DEL ARTICULO 55 PARRAFO TERCERO

Table with 3 columns: Perfil, Cantidad de equipos a suministrar como mínimo para el uso del tóner, Promedio de tóner por equipo anual. Rows include Tóner perfil 1, 12,000 impresiones como mínimo (65 units, De 1 a 3 por equipo), Tóner perfil 2, 12,000 impresiones como mínimo (20 units, De 1 a 2 por equipo), and Tóner perfil 3, 20,000 impresiones como mínimo (1 unit, De 1 a 8 por equipo).

Las impresoras deberán ser entregadas directamente en cada área de acuerdo al apartado 1(uno) del presente Anexo Técnico en coordinación con la División de Ingeniería Biomédica y del área de control de bienes del CMN" Gral. Manuel Ávila Camacho" UMAE HTO ubicada en Diagonal Defensores de la Republica esq. 6to. Col. Amor de la Cd. Puebla.

Los equipos de impresión solicitados entregados y distribuidos, serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) que exista como inventario en el Almacén del CMN" Gral. Manuel Ávila Camacho" UMAE HTO, independientemente que rebase el ejercicio presupuestal 2023. La fecha de retiro los quipos le será notificada al proveedor vía correo electrónico por la División de Ingeniería Biomédica y tendrá 20 días naturales para retirar sus equipos de las áreas de la unidad en donde se encuentren. Una vez que concluya este plazo y en caso de que el proveedor no haya retirado el 100% de sus equipos, no será responsabilidad del Instituto la integridad parcial o total de los mismos.

ASPECTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR:

Carga, Descarga y traslado (flete) al CMN" Gral. Manuel Ávila Camacho" UMAE HTO de las impresoras solicitadas.

Mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras que entregara el proveedor en comodato, y hasta que se consuma el último cartucho tóner que haya adquirido el Instituto.

Vertical text on the left margin: Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7, y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva, quedando registrado.





El proveedor debe considerar para el funcionamiento de las impresoras que entregara el proveedor en comodato, que para el Instituto el cartucho-tóner será el único consumible a adquirir, por lo que el proveedor deberá considerar todos los demás insumos que por el uso requiera la impresora para garantizar la continuidad del servicio.

El tiempo de solución de cualquier falla reportada, deberá ser atendido en un plazo no mayor a 48 hrs. o dos días hábiles.

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica y en hoja membretada de la empresa, datos generales del Centro de Contrato en donde la División de Ingeniería Biomédica reportara las fallas que presenten las impresoras estableciendo un número telefónico, cuenta de correo electrónico y Nombre del Responsable, quien garantizará el servicio de 8:00 a 18:00 horas para el registro de los incidentes reportados.

La recepción de los bienes se realizará previo cotejo con la muestra entregada por el proveedor y una revisión aleatoria de las impresoras entregadas.

Cada uno de los equipos de impresión en comodato deberá ser entregado con remisión detallando la serie de cada uno de los equipos, los cuales deberán ser entregados en su empaque original, cerrado, sellado, adjuntando en una bolsa o sobre una etiqueta color azul rey para que se adhiera al equipo una vez abierto por el usuario, con los siguientes datos:

"Equipo de impresión propiedad de:(razón social del proveedor)"
Número de contrato
Número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Los bienes deberán entregarse debidamente identificados con la clave que corresponde (CBI).

El proveedor suministrara adicionalmente y sin costo alguno para el Instituto 1(uno) equipo de impresión que permanecerán en la Oficina de la División de Ingeniería Biomédica para sustituir a los equipos que en su momento se reporten con fallas, sito en Primer piso del CMN" Gral. Manuel Ávila Camacho" UMAE HTO: en tanto sean posteriormente reparados o sustituidos por el proveedor. Esto con la finalidad de poder garantizar la continuidad del servicio médico, administrativo y financiero del CMN" GraI. Manuel Ávila Camacho" UMAE HTO mediante los servicios de impresión.

APARTADO 1 DEL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)

Relación de impresoras a entregar por parte del proveedor.

Table with 4 columns: AREA, IMPRESORA TIPO 1, IMPRESORA TIPO 2, FECHA DE ENTREGA. Lists various departments like DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN MEDICA, etc., with corresponding printer counts and delivery dates.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 6.1.4, párrafo 7 y Especialidad, con base en el Documento de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad...



AREA	IMPRESORA TIPO 1	IMPRESORA TIPO 2	FECHA DE ENTREGA
URGENCIAS ADMISION	1		ABRIL 2023
URGENCIAS CORTA ESTANCIA	1		ABRIL 2023
URGENCIAS CONSULTORIO 1	1		ABRIL 2023
URGENCIAS CONSULTORIO 2	1		ABRIL 2023
CONSULTA EXTERNA	10		ABRIL 2023
ELECTROMIOGRAFIA	1		ABRIL 2023
MODULO DE ASISTENTES MEDICAS PLANTA BAJA, SOTANO Y ADMISION Y CITAS DE PRIMERA VEZ	4		ABRIL 2023
ORIENTACION	1		ABRIL 2023
ARCHIVO CLINICO	1		ABRIL 2023
INCAPACIDADES	1		ABRIL 2023
JEFATURA DE PERSONAL	3		ABRIL 2023
JEFATURA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	1	1	ABRIL 2023
HIGIENE Y LIMPIEZA	1		ABRIL 2023
BIBLIOTECA	1		ABRIL 2023
CADIT	1		ABRIL 2023
ALMACEN	2		ABRIL 2023
FARMACIA	1		ABRIL 2023
REPRESENTACIÓN SINDICAL	1		ABRIL 2023
TOTAL DE IMPRESORAS Y MULTIFUNCIONALES	67	3	



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la jurisdicción de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron precedentes, las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.



ANEXO 3 (TRES)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00000096-2023

Dictamen de Inversión
[]
[X] Dictamen de Costo

Dependencia Solicitante: 99 Distrito Federal Nivel Central
096001 Oficinas Centrales
180600 Compras/Compras

Concepto: OPIDO NO. 6729 RECORRIDO EL 07/07/2022 ARTICULOS DE OFICINA, ASEO Y DIVERSOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,994,120.00
Cuenta: 23053004 PND DE ARTS OFNA ASEO Y DIV. Unidad de Información: 056001 Detalle de Cuentas: 190500
Partido Presupuestario SHCP: 21501 Materiales y útiles de oficina

Table with 12 columns representing months from ENF to DIC and rows for 'Presupuesto 2023' and 'Presupuesto 2022'.

El presente documento de existencia de recursos presupuestarios se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Nueva Presupuestación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se advierte que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero FRED-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al monto normativo vigente.

Handwritten signature and stamp of Lic. Josefa Miravet Vazquez, Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto en Asesoría Especial.

CAS MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

Form box containing 'DICTAMEN DEFINITIVO', 'CONTRATO No.', and 'IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ 1,994,120.00'.

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMPORTE, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
CAMA. ETO 009-031

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

'Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo (Tóners) con impresoras en comodato número D233016, por un importe mínimo \$299,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$731,100.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) celebrado con fecha 18 de Abril de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, y la empresa BLUE POINT NETWORKS, SA DE CV, el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR091-I-29-2023'.